



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 844
RADICADO N°. 2011-00470-00

La apoderada de la parte actora, mediante memorial presentado digitalmente el 7 de julio de 2020, aporta avalúo del inmueble objeto de proceso, argumentando que los peritos designados por el Despacho no aceptan el nombramiento.

Previamente al análisis de aceptarse o no el avalúo presentado por la citada abogada, y visto que el Despacho mediante auto del 25 de septiembre de 2019 (folio 648) designó perito evaluadora, aportará la constancia de haberle comunicado tal designación, como se indicó en el citado auto; esto es, según los arts. 48 y 49 del C. General del Proceso para así establecer lo indicado por la peticionista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 062
fijado en la página web de la rama judicial el 05 de agosto de
2020 a las 8:00.a.m

SECRETARIA